



Decreto de Alcaldía

N° 003-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 30 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

VISTO:

El Informe N° 118-2022-SGAT-GM-MDCN-T, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, EL Proveído de Gerencia Municipal N° 6837-2022, que dispone proyectar Decreto de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia, y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de su jurisdicción, la que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, dicha potestad es reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que en el artículo 69° numerales 1) y 2) establece como rentas municipales: los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 076-2022-PCM, proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM y Decreto Supremo N° 058-2022-PCM.

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDCN-T, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la mencionada Ordenanza y su ampliación de ser el caso, y;

Que, la actual gestión municipal es consciente con la problemática económica y social de los contribuyentes que desean regularizar el pago del impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y administrativas; por lo que es necesario otorgarles facilidades mediante la ampliación del régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDCN-T - "I BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2022".

De conformidad con el inciso 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDCN-T y señalar como plazo de vencimiento del "I Campaña Beneficio Tributario y No Tributario 2022" hasta el 30 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Sub Gerencia de Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento y publicación de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALCALDÍA
GM
GAJ
SGSG
GA
SGAT
SGTI
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER VILLALBA FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE